

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0004427 DE 2015

( 27 OCT 2015 )

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIMOTOS LA 44, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 1831 de 12 de Junio del 2015,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte.

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones.

Que la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S, fue habilitada por el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 004956 del 22 de noviembre de 2011,

Que por medio de los radicados 20143210626822 y 20143210647892, el Organismo Nacional de Acreditación ONAC y el Área Metropolitana del Valle de Aburra, manifestaron el retiro de las acreditaciones y a su vez el RUNT, mediante radicado 20143210677932, certificó la Inactivación de CERTIMOTOS LA 44 S.A.S.

Que la señor HENRY GONZALO RUIZ URDANETA en representación legal de la sociedad Centro de Diagnóstico Automotor CERTIMOTO LA 44 S.A.S identificada con el número de matrícula mercantil 2144291112 del 02 de marzo de 2015 y NIT 9004123172, solicitó a esta Subdirección, mediante el oficio con radicado 20153210505072 del 02 de septiembre del 2015, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor del establecimiento de comercio denominado CERTIMOTOS LA 44, identificado con el número de matrícula mercantil 2150522902 del 07 de febrero de 2011, ubicado en la Calle 44 No. 80-179 en la ciudad de Medellín- Antioquia.

4444

*[Handwritten signature]*

0004427  
 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIMOTOS LA 44, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 44 No. 80-179 en la ciudad de Medellín- Antioquia.

Que según el Anexo del Certificado 14-OIN-063 de fecha de aprobación 12 de junio del 2015, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC se autoriza al establecimiento de comercio denominado, una línea de inspección para motocicleta con una capacidad efectiva de revisión de seis (6) motocicletas por hora para 4T Y 2T:

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 de 26 de septiembre del 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CERTIMOTO LA 44.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Habilitar al establecimiento de comercio denominado CERTIMOTOS LA 44, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CERTIMOTOS LA 44 SAS
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	2144291112 DEL 02 DE MARZO DE 2015
NIT SOCIEDAD:	9004123172
DIRECCION:	CALLE 44 No. 80-179
CIUDAD:	MEDELLIN- ANTIOQUIA.
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CERTIMOTOS LA 44
MATRÍCULA MERCANTIL:	2150522902 DE FEBRERO 07 DE 2011
DIRECCIÓN:	CELLE 44, No. 80- 179
MUNICIPIO:	MEDELLIN
DEPARTAMENTO:	ANTIOQUIA
CLASE DE CENTRO:	A
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	PARA MOTOCICLETAS (1),
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	SEIS (6) MOTOCICLETAS POR HORA PARA 4T Y 2T.

**ARTÍCULO 2.-** De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de Septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada resolución y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

**ARTÍCULO 3.-** Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0004427** DEL **27 OCT 2015** HOJA No. 3

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIMOTOS LA 44, como Centro de Diagnóstico Automotor"

**ARTÍCULO 4.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

**ARTÍCULO 5.-** Las acreditaciones expedidas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC Certificado 14-OIN-063 respecto de las capacidades por hora por línea, es parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 6.-** En consecuencia de lo decidido en los artículos precedentes, Dejar sin efectos jurídicos la Resolución 004956 del 22 de noviembre de 2011, proferida por la Subdirección de Tránsito.

**ARTÍCULO 7.-** Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad CERTIMOTOS LA 44 S.A.S., identificada con el NIT 9004123172, ubicada en la calle 44 No. 80 – 179 de la ciudad de Medellín - Antioquia, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 8.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO 9.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 10.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C, a

**27 OCT 2015**

**ÍTALO FABIAN CRESPO LORZA**

Proyecto: Juan Pablo Barbosa Romero, Profesional Subdirección de Tránsito.

Reviso: Trinidad García García – Coordinador Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo

Fecha de elaboración: 09/10/2015



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



**NOTIFICACION PERSONAL**

En Bogotá, D. C., a las 15:15 horas del día 28 de octubre de 2015, notifique personalmente al señor JORGE ALFONSO MEDRANO BERMUDEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19155255, quien actúa como apoderado del Centro de Diagnóstico Automotor CERTIMOTOS LA 44, del contenido de la resolución No. 0004427 del 27 de octubre de 2015 "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado CERTIMOTOS LA 44, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA SOUBDIRECCION DE TRANSITO Y APELACIÓN ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

**EL NOTIFICADO:**

FIRMA

C. C.

19.155.255

DIRECCION

Calle 12 5 # 15-11 (706)

CIUDAD

Bogotá

TELEFONO

2432919

FECHA

28 Octubre 2015

**EL NOTIFICADOR:**

FIRMA

C.C.

60188762